



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/9	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de abril de 2022
Duración	Desde las 10,02 hasta las 10,08 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario acctal.	José Miguel López del Barrio
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	NO
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (11.04.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 08/22, de 11 de abril de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria "Covid-19". APROBACIÓN concesión ayudas (Expte. 4268/2021. Propuesta 17.04.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (17.04.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.06.21), se aprobaron las Bases que regirían la convocatoria de "Subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", dichas Bases se publicaron en el BOP nº 133, de 13 de julio de 2021.

Recibidas en el Registro General de Diputación de Ávila las solicitudes correspondientes a dicha convocatoria. Iniciada la instrucción de los trámites establecidos, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por cada uno de los solicitantes y conocido el Informe Técnico favorable.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos y ratificando la citada propuesta (17.04.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- En el marco de la "convocatoria de "Subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **APROBAR LA CONCESIÓN** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por

Acuerdo rectificado en sesión de fecha
9 de mayo de 2022. folio 2





el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo**.

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330-47000 del presente ejercicio, 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía, Hacienda y Promoción e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (euros)
VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ	***8546**	5166/2021	700,00
JOAQUIN MOLERO SOMOZA	***5962**	5764/2021	10.000,00
UNION ALMANZOR SL	B05194717	5789/2021	679,50
SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA SL	B05187539	5784/2021	2.808,37
BLAS RECIO E HIJOS SL	B05128830	5817/2021	5.426,52
LOS MARINOS CANDELEDA SL	B05202346	5832/2021	1.502,05
R.O JIMENEZ ROSILLO, SL	B05226048	5860/2021	4.024,86
VALLE VETTON, S.L.	B05163324	5861/2021	1.269,49
DIEGO REGUERO FRAILE	***8765**	5862/2021	10.000,00
GLOBAL GREDOS SPORT SL	B05258751	5863/2021	2.142,74
SAT AGROVEGA	V05189220	5864/2021	10.000,00
FERNANDO GARCIA GONZALEZ	***2693**	5868/2021	6.779,19
CARLOS RIVAS E HIJOS SL	B05186119	5873/2021	1.041,00
IVAN CARBONERO CATALA	***1809**	5876/2021	1.200,00
ASTERI DIEGO DE DONPABLO SANZ	***8774**	5881/2021	4.316,65
BEATRIZ GALLEGU MARTIN	***0002**	5882/2021	2.083,90
EMERALD VENTURES SL	B88105028	5884/2021	4.309,67
ROPINO SL	B05182720	5887/2021	3.891,22
CONSTRUCCIONES ARNESTO CORONADO SL	B05253067	5889/2021	700,00
DAVID MONTERO ALENDE	***8656**	5892/2021	815,54
PEDRO LORENZO BLAZQUEZ BLANCO	***0012**	5894/2021	1.340,00
INFORMATICA Y COMUNICACIONES GREDOS,S.L.	B84739077	5917/2021	490,00
SANIDENT SALUD DENTAL SL	B98514466	5923/2021	7.072,80
ESCUELAS HOTEL RURAL SL	B05178132	5924/2021	2.599,93
FRANCISCO PEREZ TENAGUILLO	***8703**	5925/2021	500,00
LAURA GARRO FAMILIAR	***8794**	5928/2021	8.537,74
JORGE MORENO GARRO	***1496**	5931/2021	10.000,00
C R ASESORES C B	E05174933	5936/2021	740,04
FRIDA ARENAS C B	E05256086	5939/2021	802,06
LA TABERNA CB	E05259759	5945/2021	2.196,32
CENTROS RESIDENCIALES GREDOS, S.L.	B05266218	5947/2021	5.877,44

A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prolongación de permanencia en el servicio activo del
funcionario D. Hilario Peribañez Jiménez (Expte. 1862/2022. Informe





13.04.22. Dictamen 19.04.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de permanencia en el servicio activo del funcionario D. Hilario Peribañez Jiménez, del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (13.04.22) y del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos (19.04.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. Hilario Peribañez Jiménez (29.03.2022), en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 31 de mayo de 2023, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (13.04.22), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

*Vista la solicitud de D. HILARIO PERIBAÑEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. ***3749**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Oficial 1ª Pintor, y Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-2078, de fecha 29 de marzo de 2022, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 31 de mayo de 2022, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad, en base a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2022, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, en lo que se refiere a personal de mantenimiento destinado al Servicio de Construcciones Civiles, no existiendo más empleados que el interesado con la categoría de Pintor, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular.

SEGUNDO.- De las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la inclusión de dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples, como personal funcionario de carrera (OEP 2020) estando aún pendiente su ejecución, sobre las cuales se ha señalado por Informe de la Jefa de Servicio de Construcciones Civiles de fecha 24/03/2022, la necesidad de su urgente cobertura.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver





de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

TERCERO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

CUARTO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

QUINTO.- Que de conformidad con la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

SEXTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Hilario Peribañez Jiménez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Oficial 1º Pintor, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal de mantenimiento en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto, hasta que puedan sacarse las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, se propone a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ESTIMAR a D. HILARIO PERIBAÑEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. ***3749**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Oficial 1º Pintor, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 31 de mayo de 2022, y se podrá mantener hasta el 31 de mayo de 2023, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (13.04.22) y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (19.04.22), **ACUERDA:**





PRIMERO.- ESTIMAR a **D. Hilario Peribañez Jiménez**, con D.N.I. ***3749**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Oficial 1ª Pintor, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 31 de mayo de 2022, y se podrá mantener hasta el 31 de mayo de 2023, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

A.4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases que regulan la concesión de subvenciones dirigidas a inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN inicial (Expte. 1647/2022. Propuesta 30.03.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (30.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de que, en el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de Transferencia de Conocimiento que coordina la Diputación de Ávila, y la actuación prevista de proceder a una convocatoria de ayudas para financiar inversiones de crecimiento empresarial.

Vista, asimismo, la propuesta para la aprobación de las *Bases de la convocatoria de subvenciones a financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024*, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.04.22) y ratificando la citada propuesta (30.03.22), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente las bases que regulan la concesión de subvenciones para a inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila en el





marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, las cuales se transcriben –en su integridad– en el anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INVERSIONES PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ÁVILA EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, en la cual se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro del Centro de Transferencia del Conocimiento se prevé un Ecosistema Único de Emprendimiento que pretende unificar acciones encaminadas a promocionar el establecimiento de nuevas actividades y la competitividad de las empresas existentes.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas para inversiones destinadas a crecimiento empresarial para autónomos y PYMES que de la ciudad de Ávila y provincia.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la inversión para crecimiento empresarial promovidos por autónomos y PYMES dentro del ámbito territorial de Ávila, con el fin de promover inversiones que promuevan mejoras de la competitividad de empresas existentes.

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar gastos de inversión destinados al crecimiento empresarial de autónomos y PYMES.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito previsto para las ayudas dentro del presupuesto previsto en el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento, que es de 120.000 euros.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento, en el que se aporta por parte de la Junta de Castilla y León (50%), Ayuntamiento de Ávila (25%) y Diputación de Ávila (25%).

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4220 47000, en la parte destinada a Ayudas para Crecimiento Empresarial, que asciende, para el ejercicio 2022, a 120.000 euros. En este caso, las ayudas reguladas en estas bases se incluyen como concepto subvencionable de la subvención directa concedida por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) a Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de las inversiones previstas será anterior a 31 de octubre de 2022.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

4. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión para crecimiento empresarial en el territorio de Ávila.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la consideración de beneficiarios aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán los de las inversiones en activos materiales e inmateriales que tengan relación directa con las opciones de crecimiento empresarial del solicitante, tales como:

- Inversión en TIC's y conectividad para mejora de la competitividad de empresas
- Inversión en sistemas de ahorro de consumos que reduzcan los gastos de la empresa (ahorro de agua, ahorro de energía, ahorro de consumibles, etc)
- Inversión en mejoras de procesos productivos que mejoren la competitividad.





- *Inversión en obras de reforma destinadas a albergar nuevos procesos, productos o servicios encaminados a mejorar la competitividad de la empresa*
- *Inversión en formación y consultoría para introducción de mejoras de la competitividad empresarial.*

Los gastos deberán realizarse en el año 2022.

No se considerarán subvencionables aquellos conceptos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios que no sean propiedad del beneficiario, a excepción de los gastos de mero acondicionamiento del local en que se desarrolle la actividad.

El IVA no es un concepto subvencionable.

6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de 5.000 euros, y no podrá ser superior al 50% del proyecto de inversión.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando en concurrencia de las mismas no se supere el 100% del coste de los conceptos incluidos en la subvención.

7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- *Existencia de plan de inversión en que se prevea la inversión para la que se solicita la subvención. Puntuación: 15 puntos.*
- *Compromiso de generación de al menos un puesto de trabajo asociado a la inversión. Puntuación: 15 puntos.*
- *Antigüedad de la empresa. Se otorgarán 10 puntos para empresas creadas en el último año, 7,5 hace dos años, 5 hace tres años y 2,5 hace cuatro años. Puntuación máxima: 10 puntos.*
- *Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa. Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a documentos estratégicos de la política de innovación (RIS 3 de Castilla y León, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Estrategia Nacional de Economía Circular, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, European Green Deal...). Puntuación máxima: 10 puntos. Se otorgarán los puntos según la relación con aspectos de dichos documentos.*
- *Localización de la empresa en un municipio afectado por el Reto Demográfico que haya perdido población en el periodo de los últimos 10 años. Puntuación: 10 puntos.*

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

En caso de empate en la puntuación global, se resolverá según la mayor puntuación de los puntos anteriores, por el orden en que están recogidos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- *Anexo I. Solicitud*
- *Documentación que acredite la personalidad del solicitante: NIF del solicitante y estatutos vigentes registrados.*
- *Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud.*
- *Plan de inversión en que se incluya la inversión para la que se solicita la ayuda, en caso de que exista.*
- *Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.*

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en un único pago tras la presentación de la memoria económica de justificación de la subvención para la que se solicitó la ayuda.





Los documentos necesarios para la justificación de la ayuda serán los siguientes:

- Memoria económica del proyecto parcial o total, que recogerá listado de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones realizadas. Anexo II.
- Facturas o documentos probatorios de pago, y justificante bancario de pago de cada concepto subvencionable.
- Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

La justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre del 2022.

11. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

12. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si se apreciaren errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.

Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

14. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. SOLICITUD

....., con DNI

....., en representación del beneficiario





.....con CIF
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
.....calle del municipio
.....CP: , con correo electrónico.....de contacto y teléfono de contacto....

DECLARA

- Que pretende realizar inversiones en crecimiento empresarial en la empresa localizada en el término municipal de
- Que la empresa tiene una antigüedad de ...años
- Que se tiene el compromiso de generación de empleos.
- Que la forma jurídica del beneficiario es..
- Que el proyecto de inversión, de acuerdo a los conceptos subvencionables de la cláusula 5ª de las bases reguladoras es de: euros.
- Que se ha solicitado y/o concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Nombre de la ayuda	Cantidad	Estado (Solicitado/Concedido)

- Que conoce las condiciones establecidas por las bases de la subvención solicitada, aceptándolas en su integridad.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y por todo ello, SOLICITA la subvención para inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila

Firmado:

La presente solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad del solicitante
- 2.- Plan de inversión en que se incluya la inversión para la que se solicita la ayuda, en caso de que exista.
- 3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social en vigor.
- 4.- Memoria de relación con documentos estratégicos del sector de la empresa.

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>
/Información adicional: sobre protección de datos en el ANEXO I.

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO I - INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación provincial de Ávila NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila)

Teléfono: 920 357 165

Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones de datos a la Agencia Española de Protección de Datos pudiendo así mismo





realizarse otras siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación Provincial de Ávila dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid)

– Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](https://sede.agpd.gob.es). No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es

ANEXO II - INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. El titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante la Diputación Provincial de Ávila.

2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en que aparezca la fotografía del titular o) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación del representante.

3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos periodos de tiempo, el responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.

4. Obligatoria y se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.

5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegado de

Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene el responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por el responsable del tratamiento, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derecho de acceso

1. Se le facilitará la siguiente información:

a. Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.

b. Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.

c. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado sus datos personales, o serán comunicados, incluyendo en su caso, destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.

d. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.

e. El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.

f. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.

g. Si sus datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.

h. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.

2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO 2. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

.....con DNI

....., en representación del beneficiario

....., con CIF





....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle, del municipio , CP:.....

Que la relación de los gastos subvencionables, de acuerdo a la cláusula 5ª de las bases reguladoras son:

CONCEPTO	CUANTÍA NETA (sin IVA)
TOTAL	

Fdo. _____

La presente memoria justificativa se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.- Facturas o documentos probatorios de pago, y justificante bancario de pago de cada concepto subvencionable.
- 2.- Certificado de titularidad bancaria
- 3.- Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN inicial (Expte. 1464/2022. Propuesta 18.04.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (18.04.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de que, en el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de Transferencia de conocimiento que coordina la Diputación de Ávila, y la actuación prevista proceder a la convocatoria de ayudas en orden a subvencionar proyectos empresariales promovidos por emprendedores.

Vista, asimismo, la propuesta para la aprobación de las *Bases de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024*, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.04.22) y ratificando la citada propuesta (18.04.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, las cuales se transcriben –en su integridad- en el anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR EMPRENDEDORES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ÁVILA EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO , INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, en la cual se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro del Centro de Transferencia del Conocimiento se prevé un Ecosistema Único de Emprendimiento que pretende unificar acciones encaminadas a promocionar el establecimiento de nuevas actividades y la competitividad de las empresas existentes.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas a nuevas actividades para autónomos y pequeñas empresas que se pongan en marcha en la ciudad de Ávila y provincia.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a facilitar la financiación de los proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila, con el fin de promover la creación de empresas, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena

y/o el autoempleo vinculados al mismo.

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar gastos asociados al alta en una actividad económica de los beneficiarios potenciales, para su establecimiento o futuro establecimiento como trabajador autónomo o PYME.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito previsto para las ayudas dentro del presupuesto previsto en el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento, que es de 78.000euros.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento, en el que se aporta por parte de la Junta de Castilla y León (50%), Ayuntamiento de Ávila (25%) y Diputación de Ávila (25%).

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4220 47000, en la parte destinada a Ayudas para puesta en marcha de nuevas actividades, que asciende, para el ejercicio 2022, a 78.000euros. En este caso, las ayudas reguladas en estas bases se incluyen como concepto subvencionable de la subvención directa concedida por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) a Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la puesta en marcha de las actividades subvencionables será de actividades puestas en marcha antes del 31 de octubre de 2022.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

4. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los emprendedores que creen una empresa y realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha de una nueva actividad subvencionable en el territorio de Ávila.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la consideración de beneficiarios aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán los de las inversiones en activos materiales e inmateriales para el establecimiento de la actividad, gastos periódicos, como suministros, relacionados con la actividad e intereses de préstamos, siempre que tengan relación directa con la actividad económica para la que el emprendedor cree la empresa.

Los gastos deberán haberse producido desde el periodo de tres meses antes del alta en el RETA del autónomo o de constitución de la empresa y hasta seis meses después de ese momento.

No se considerarán subvencionables aquellos conceptos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios que no sean propiedad del beneficiario, a excepción de los gastos de mero acondicionamiento del local en que se desarrolle la actividad.

El IVA no es un concepto subvencionable.





6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de 3.000 euros, y no podrá ser superior al 50% del coste de puesta en marcha de la nueva actividad.

El proyecto de inversión para la puesta en marcha de la actividad será inferior a 10.000 euros.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando en concurrencia de las mismas no se supere el 100% del coste de los conceptos incluidos en la subvención.

7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Existencia de plan de empresa que ofrezca viabilidad a la idea de proyecto. Puntuación: 40 puntos.
- Compromiso de generación de puesto de trabajo a mayores del emprendedor. Puntuación: 20 puntos.
- Calidad del plan de empresa. Se otorgarán los puntos según la calidad del plan de empresa, por su profundidad y realismo y la viabilidad apuntada por éste. Puntuación máxima: 10 puntos.
- Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa. Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a documentos estratégicos de la política de innovación (RIS 3 de Castilla y León, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Estrategia Nacional de Economía Circular, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, European Green Deal...). Puntuación máxima: 10 puntos. Se otorgarán los puntos según la calidad del plan de empresa, por su profundidad y realismo y la viabilidad apuntada por éste.
- Acreditación de que el solicitante haya participado en actividades de formación relacionada con el emprendimiento. Puntuación: 10 puntos.
- Alta de la empresa en un municipio afectado por el Reto Demográfico que haya perdido población en el periodo de los últimos 10 años. Puntuación: 10 puntos.

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

En caso de empate en la puntuación global, se resolverá según la mayor puntuación de los puntos anteriores, por el orden en que están recogidos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín

Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
Cuanto se trate de personas físicas, N.I.F. del solicitante.
Cuanto se trate de sociedades mercantiles, NIF del solicitante y estatutos vigentes registrados. Si se encuentra en proceso de constitución, se aportarán datos básicos de los promotores, así como el proyecto de estatutos.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud
- Plan de empresa realizado para la nueva actividad, en caso de que exista.
- Acreditación de formación recibida en materia de emprendimiento, en caso de que exista.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en un único pago tras la presentación de la memoria económica de justificación de la subvención para la que se lo solicitó la ayuda.

Los documentos necesarios para la justificación de la ayuda serán los siguientes:





- Memoria económica del proyecto parcial o total, que recogerá listado de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones realizadas. Anexo II.
- Facturas o documentos probatorios de pago, y justificante bancario de pago de cada concepto subvencionable.
- Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

La justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre del 2022.

11. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

12. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si se apreciaren errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Area correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.

Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

14. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. SOLICITUD

....., con DNI
....., en representación del beneficiario
.....con CIF
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
.....calle del municipio
.....CP: , con correo electrónico.....de contacto y teléfono de contacto....





DECLARA

- Que ha iniciado un proyecto empresarial en el término municipal de
- Que la forma jurídica del beneficiario es
- Que el proyecto de inversión, de acuerdo a los conceptos subvencionables de la cláusula 5ª de las bases reguladoras es de:
- Que se ha solicitado y/o concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Nombre de la ayuda	Cantidad	Estado (Solicitado/Concedido)

- Que conoce las condiciones establecidas por las bases de la subvención solicitada, aceptándolas en su integridad.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y por todo ello, SOLICITA la subvención para inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila

Firmado:

La presente solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad del solicitante
- 2.- Plan de empresa realizado para la nueva actividad, en caso de que exista.
- 3.- Acreditación de formación recibida en materia de emprendimiento, en caso de que exista.
- 4.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social en vigor.

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/> | Información adicional: sobre protección de datos en el ANEXO I.

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO I - INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación provincial de Ávila NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila)

Teléfono: 920 357 165

Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones de datos a la Agencia Española de Protección de Datos pudiendo así mismo realizarse otras siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron





recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación Provincial de Ávila dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid)

– Sede electrónica: sede.agpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es

ANEXO II - INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. El titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante la Diputación Provincial de Ávila.

2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en que aparezca la fotografía del titular o) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación del representante.

3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos periodos de tiempo, el responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.

4. Obligatoriamente se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.

5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene el responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por el responsable del tratamiento, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derecho de acceso

1. Se le facilitará la siguiente información:

- a. Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.
- b. Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.
- c. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado sus datos personales, o serán comunicados, incluyendo en su caso, destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.
- d. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.
- e. El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.
- f. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.
- g. Si sus datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.
- h. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.

2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO 2. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

.....con DNI
, en representación del beneficiario
, con CIF
, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, del municipio , CP:.....

Que la relación de los gastos subvencionables, de acuerdo a la cláusula 5ª de las bases reguladoras son:

CONCEPTO	CUANTÍA NETA (sin IVA)





TOTAL	
-------	--

Fdo. _____

La presente memoria justificativa se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.- Facturas o documentos probatorios de pago, y justificante bancario de pago de cada concepto subvencionable.
- 2.- Certificado de titularidad bancaria
- 3.- Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases de la convocatoria de premios a proyectos de formación, tesis o trabajos fin de grado en empresas de los sectores agroalimentario, energías renovables y automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN inicial (Expte. 1367/2022. Propuesta 30.03.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (30.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de que, en el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de Transferencia de conocimiento que coordina la Diputación de Ávila, y la actuación prevista de proceder a la convocatoria de premios a proyectos de formación, tesis o trabajos de fin de grado en empresas.

Vista, asimismo, la propuesta para la aprobación de las *Bases de la convocatoria de premios a proyectos de formación, tesis o trabajos fin de grado en empresas de los sectores agroalimentario, energías renovables y automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024*, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (19.04.22) y ratificando la citada propuesta (30.03.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente las Bases de la convocatoria de premios a proyectos de formación, tesis o trabajos fin de grado en empresas de los sectores agroalimentario, energías renovables y automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, las cuales se transcriben -en su integridad- en el anexo.*

SEGUNDO.- *Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A PROYECTOS DE FORMACIÓN, TESIS O TRABAJOS FIN DE GRADO EN EMPRESAS DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO, ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOMOCIÓN EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, en la cual se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de premios a estudiantes de Formación Profesional, Grados Universitarios, Máster y Doctorado para la elaboración de Trabajos Fin de Ciclo, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Doctorado relacionados con demandas de aplicación de innovación por parte de la industria de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer la convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de premios a estudiantes de Formación Profesional, Grados Universitarios, Máster y Doctorado para la elaboración de Trabajos Fin de Ciclo, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Doctorado relacionados con demandas de aplicación de innovación por parte de la industria de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye la finalidad de esta convocatoria la concesión de ayudas para el apoyo a la elaboración de Trabajos Fin de Ciclo, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Doctorado para estudiantes que realicen los trabajos asociados a la consecución del título correspondiente abordando una necesidad planteada por empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa) y autónomos.

Los estudiantes premiados deberán desarrollar proyectos que contribuyan a los objetivos del Plan Territorial de Fomento en general, y en particular a los del Centro Tecnológico de Conocimiento en lo que tiene que ver con la generación de un ecosistema local que fomente la innovación y el fomento de la transferencia de conocimiento a las empresas.

En concreto, se pretende apoyar proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos del Centro de Transferencia de Conocimiento:

- Generar un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas.
- Fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información.
- Creación de spin-off con ayuda de las universidades participantes
- Acceder al espacio europeo de investigación e innovación, diseñando foros y entornos que favorezcan una investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4220 47000, y que en el caso de las ayudas reguladas por estas bases asciende, para el ejercicio 2022, a 97.500euros.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento, en el que se aporta por parte de la Junta de Castilla y León (50%), Ayuntamiento de Ávila (25%) y Diputación de Ávila (25%). En este caso, las ayudas reguladas en estas bases se incluyen como concepto subvencionable de la subvención directa concedida por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) a Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de los proyectos objeto de ayuda será el de desarrollo previsto del Plan Territorial de Fomento, cuya duración estimada es hasta 2024.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.





5. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de estos premios los estudiantes matriculados en centros de estudio de Ávila, de Ciclos de Formación Profesional, de Grados o de Máster, así como los estudiantes de doctorado, que realicen los trabajos asociados a la consecución del título correspondiente abordando una necesidad planteada por empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa) y autónomos con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de 7.500 euros, en forma de premio para el alumno.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso relacionado con el objeto de la subvención.

7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Contexto del proyecto. Se analizará el proyecto presentado y la pertinencia a los objetivos del Centro de Transferencia. Puntuación máxima: 25 puntos.

- Implicación de Empresa y Centro de Formación, mediante convenio para el desarrollo del Trabajo objeto de subvención. Puntuación: 25 puntos.

- Apertura de nuevos mercados. Se otorgará la puntuación en caso de que el proyecto prevea la apertura de nuevos mercados (nuevos segmentos, internacionalización, digitalización...) para la empresa colaboradora. Puntuación máxima: 25 puntos.

- Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa. Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a documentos estratégicos de la política de innovación (RIS 3 de Castilla y León, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Estrategia Nacional de Economía Circular, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, European Green Deal...). Puntuación máxima: 25 puntos.

Los puntos recibidos se traducirán en una cuantía de 75euros/punto recibido.

La aplicación del baremo anterior se realizará por parte de los integrantes del Comité de Proyectos previsto en el Plan Territorial de Fomento, que deberá evacuar informe propuesta justificado con las valoraciones de los proyectos.

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

Se establece un umbral de 50 puntos en la valoración para poder acceder a los fondos previstos. Dicho umbral podrá verse modificado si se constata una baja puntuación generalizada y una insuficiente cobertura de los fondos, previo informe motivado.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

La presentación de la documentación de solicitud se realizará por parte de Los Centros Escolares de la provincia de Ávila o por parte de entidades o instituciones públicas o privadas, corporaciones, colectivos, fundaciones o asociaciones radicadas en la provincia de Ávila. La documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud

- C.I.F. de la organización que presenta la solicitud.

- NIF del estudiante para el que se solicita la ayuda.

- Documentación justificativa de la matriculación en el curso correspondiente a la realización del trabajo por el que solicita la ayuda.

- Certificado expedido por el secretario de la Corporación que acredite que el acuerdo ha sido adoptado por los órganos competentes, en caso de que la solicitud sea presentada por una Entidad Local.

- Anexo II. Modelo de convenio entre empresa y centro de formación.

- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto solicitado, que servirá de base para la valoración de la solicitud de proyecto presentado.





- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Si se apreciara errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El pago del premio se podrá realizar de dos formas. El 50%, tras la presentación de memoria intermedia del trabajo, y otro pago del 50% mediante la presentación del trabajo final para el que se solicitó la ayuda, o bien un único pago del 100% tras la presentación del trabajo final para el que se solicitó la ayuda.

Los documentos necesarios para la justificación, ya sea parcial o final, de la ayuda serán los siguientes:

- Memoria de ejecución parcial o total, que recogerá las actuaciones realizadas hasta el momento de presentación de la justificación.
- Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.

El plazo para la justificación será como máximo el 31 de octubre de 2024.

11. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Será obligación de los estudiantes que reciban la ayuda desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud. En caso de requerir modificación en la planificación prevista, deberá comunicarse a la Diputación de Ávila y recibir la aprobación del cambio de forma previa.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de

Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en un evento de entrega de premios concedidos efectuado en acto público.

12. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

La concesión de la ayuda regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la

Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si se apreciara errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.º 21 de la Ley 39/2015.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos y fallo del jurado previsto en el artículo 5 del Reglamento que regula la concesión de estos premios, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las ayudas. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

14. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.





15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO 1. SOLICITUD

....., con DNI....., en representación de la entidad.....
, con CIF.....

SOLICITA la concesión de premios a proyectos de formación, tesis o trabajos fin de grado en empresas para el siguiente estudiante y proyecto:

....., con DNI....., matriculado en el centro educativo....., del municipio....., en la titulación..... por el proyecto denominado.....

La presente solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.- NIF/CIF del solicitante
 - 2 - Acreditación de la representación
 - 3- NIF del estudiante para el que se solicita la ayuda
 - 4- Documentación justificativa de la matriculación en el curso correspondiente a la realización del trabajo por el que se solicita la ayuda
 - 5- Certificado expedido por el secretario de la corporación que acredite que el acuerdo ha sido adoptado por los órganos competentes, en caso de ser presentada por una Entidad Local.
- Fdo:.....

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza.

Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/> | Información adicional: sobre protección de datos en el ANEXO I.

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ANEXO I - INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación provincial de Ávila- NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila)

Teléfono: 920 357 165

Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones de datos a la Agencia Española de Protección de Datos pudiendo así mismo realizarse otras siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación Provincial de Ávila dejará de tratar los datos,





salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid)

– Sede electrónica: sede.agpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es

ANEXO II - INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. El titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante la Diputación Provincial de Ávila.

2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en que aparezca la fotografía del titular o) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación del representante.

3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos períodos de tiempo, el responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.

4. Obligatoria y se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.

5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene el responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por el responsable del tratamiento, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derecho de acceso

1. Se le facilitará la siguiente información:

a. Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.

b. Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.

c. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado sus datos personales, o serán comunicados, incluyendo en su caso, destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.

d. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.

e. El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.

f. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.

g. Si mis datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.

h. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.

2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO 2. MODELO CONVENIO ENTRE EMPRESA Y CENTRO DE FORMACIÓN

....., con DNI....., en representación del Centro Educativo....., en el que se encuentra matriculado el alumno.....

Y con DNI en representación de la empresa

EXPONEN

El acuerdo para que el estudiante desarrolle su trabajo de Fin de Ciclo, Fin de Grado, Fin de Máster o Doctorado con título





Fdo:.....

Fdo:.....

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en

<https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/> | Información adicional: sobre protección de datos en el ANEXO I.

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ANEXO I - INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación provincial de Ávila NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila)

Teléfono: 920 357 165

Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones de datos a la Agencia Española de Protección de Datos pudiendo así mismo realizarse otras siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación Provincial de Ávila dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid)

– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo,

podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es





ANEXO II - INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. El titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante la Diputación Provincial de Ávila.
2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en que aparezca la fotografía del titular o) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación del representante.
3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos periodos de tiempo, el responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.
4. Obligatoriamente se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.
5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.
6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene el responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por el responsable del tratamiento, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derecho de acceso

1. Se le facilitará la siguiente información:
 - a. Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.
 - b. Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.
 - c. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado sus datos personales, o serán comunicados, incluyendo en su caso, destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.
 - d. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.
 - e. El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.
 - f. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.
 - g. Si mis datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.
 - h. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.
2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO 3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO SOLICITADO

....., con DNI....., estudiante matriculado en el Centro Educativo..... y que desarrollará el trabajo fin de ciclo, fin de grado, fin de máster o doctorado denominado..... en colaboración con la empresa.....
Presenta la siguiente memoria sobre el estudio para el que se solicita el premio:
Resumen del proyecto. (1.000 caracteres)

Contexto del proyecto. Relación con los objetivos del Centro de Transferencia del Conocimiento. (1.000 caracteres)

Contexto del proyecto. Relación con los objetivos del Centro de Transferencia del Conocimiento. (1.000 caracteres)





Apertura de nuevos mercados. Descripción de la aportación del proyecto a la apertura de nuevos mercados para la empresa. (1.000 caracteres)

Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa. (1.000 caracteres)

La presente memoria se acompaña de la documentación pertinente que permita valorar la calidad y alcance del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Fdo:

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza.

Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/> | **Información adicional:** sobre protección de datos en el ANEXO I.

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ANEXO I - INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación provincial de Ávila NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila)

Teléfono: 920 357 165

Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones de datos a la Agencia Española de Protección de Datos pudiendo así mismo realizarse otras siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación Provincial de Ávila dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.





- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid)

– Sede electrónica: sede.agpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es

ANEXO II - INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. El titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante la Diputación Provincial de Ávila.

2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en que aparezca la fotografía del titular o) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación del representante.

3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos periodos de tiempo, el responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.

4. Obligatoriamente se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.

5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene el responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por el responsable del tratamiento, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derecho de acceso

AA: PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE ÁVILA

1. Se le facilitará la siguiente información:

a. Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.

b. Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.

c. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado sus datos personales, o serán comunicados, incluyendo en su caso, destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.

d. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.

e. El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.

f. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.

g. Si sus datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.

h. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.

2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.7.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios. APROBACIÓN (Expte. 7337/2021).

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo para la aprobación del *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios*. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto el *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios*, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se ACUERDA:**

- PRIMERO.- APROBAR** el *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios*, el que se incluye –íntegro- en el anexo
- SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.*
- TERCERO.-** *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Ávila, a de abril de 2022.

REUNIDOS

D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación de la Diputación Provincial de Ávila y en representación de ésta, según consta acreditado con la certificación expedida por el Sr. Secretario General de la Institución (en adelante "Diputación").

D^a. Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras adheridas a la misma con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 4 de marzo de 2022 y del acuerdo de imposición de fecha 28 de febrero de 2022, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere en los artículos 1 y 2 de la ORDENANZA FISCAL, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por la DIPUTACIÓN para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, a las que se refieren los Arts. 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente a la DIPUTACIÓN, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que la DIPUTACIÓN incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier otra entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo por el importe que afecte al código en disputa, entre tanto no se resuelva ésta.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio de la DIPUTACIÓN, aun cuando la misma preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

En el supuesto de que cualquier entidad local del ámbito territorial de este Convenio, impusiera su propia Contribución Especial y pretendiera percibir su importe en razón al servicio de extinción de incendios, la GESTORA lo pondría en conocimiento de la DIPUTACIÓN y, si resultare exigible tal tributo, se procederá a un nuevo cálculo de la cuantía de la cuota global correspondiente en aplicación del presente Convenio, la cual deberá ser objeto de regularización en su caso.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de la DIPUTACIÓN.

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán a la DIPUTACIÓN a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas a la DIPUTACIÓN en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de las informaciones, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras adheridas a la misma, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar a la DIPUTACIÓN, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial de la DIPUTACIÓN, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2022, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2021 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Anticipo a cuenta.

Las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA abonarán una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en la anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo indicado en el apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad anterior se regularizará, en más o en menos, en la cuantía que proceda, una vez se conozcan las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior, conforme a lo establecido en el apartado D.

D.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si la DIPUTACIÓN estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción en la GESTORA del





mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior. La cantidad a cuenta podrá ser requerida a partir del 30 de abril y la regularización de la cuota global a partir del momento en que se reciba la información conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado A de la cláusula Cuarta.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

E. - Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre la DIPUTACIÓN y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E. - Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

G. - Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA a la DIPUTACIÓN, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

H. - Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por la DIPUTACIÓN en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

La DIPUTACIÓN adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

I. - Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por la DIPUTACIÓN, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del de de 2022. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Si a la finalización del presente Convenio y de su posible prórroga aún estuviese pendiente de liquidación parte de la base imponible correspondiente al sujeto pasivo, establecida en la Ordenanza correspondiente, ambas partes podrán acordar la suscripción de un nuevo convenio conforme a la legalidad vigente en el momento.

Séptima. - Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN.





- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra l de la Cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la DIPUTACIÓN,

Por la GESTORA,

Fdo: Carlos García González

Fdo: Dña. Pilar González de Frutos.

ANEXO II

RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR LA DIPUTACIÓN.

<i>Ciudad</i>	<i>Provincia</i>	<i>C. Postal</i>
- Adanero	Ávila	5296
- Adrada-La	Ávila	5430
- Albornos	Ávila	5358
- Aldeanueva-de-Santa-Cruz	Ávila	5580
- Aldeaseca	Ávila	5212
- Aldehuela-La	Ávila	5593
- Amavida	Ávila	5560
- Arenal-El	Ávila	5416
- Arenas-de-San-Pedro	Ávila	5400
- Arevalillo	Ávila	5153
- Arevalo	Ávila	5200
- Aveinte	Ávila	5357
- Avellaneda	Ávila	5580
- Ávila	Ávila	05001 al 05005
- Barco-de-Ávila-El	Ávila	5600
- Barraco-El	Ávila	5110
- Barroman	Ávila	5229
- Becedas	Ávila	5610
- Becedillas	Ávila	5153
- Bercial-de-Zapardiel	Ávila	5229
- Berlanas-Las	Ávila	5162
- Bernuy-Zapardiel	Ávila	5211
- Berrocalejo-de-Aragona	Ávila	5194
- Blascomillan	Ávila	5146
- Blasconuno-de-Matacabras	Ávila	5299





- Blascosancho	Ávila	5290
- Bohodon-El	Ávila	5165
- Bohoyo	Ávila	5690
- Bonilla-de-la-Sierra	Ávila	5514
- Brabos	Ávila	5357
- Bularros	Ávila	5140
- Burgohondo	Ávila	5113
- Cabezas-de-Alambre	Ávila	5217
- Cabezas-del-Pozo	Ávila	5211
- Cabezas-del-Villar	Ávila	5148
- Cabizuela	Ávila	5165
- Canales	Ávila	5212
- Candeleda	Ávila	5480
- Cantiveros	Ávila	5211
- Cardenosa	Ávila	5320
- Carrera-La	Ávila	5620
- Casas-del-Puerto	Ávila	5516
- Casasola	Ávila	5140
- Casavieja	Ávila	5450
- Casillas	Ávila	5428
- Castellanos-de-Zapardiel	Ávila	5229
- Cebberos	Ávila	5260
- Cepeda-la-Mora	Ávila	5132
- Chamartin	Ávila	5141
- Cillan	Ávila	5149
- Cisla	Ávila	5211
- Coilla-La	Ávila	5192
- Collado-de-Contreras	Ávila	5309
- Collado-del-Miron	Ávila	5153
- Constanzana	Ávila	5217
- Crespos	Ávila	5300
- Cuevas-del-Valle	Ávila	5414
- Diego-del-Carpio	Ávila	5151
- Donjimeno	Ávila	5217
- Donvidas	Ávila	5215
- Espinosa-de-los-Caballeros	Ávila	5296
- Flores-de-Ávila	Ávila	5370
- Fontiveros	Ávila	5310
- Fresnedilla	Ávila	5427
- Fresno-El	Ávila	5197
- Fuente-el-Sauz	Ávila	5212
- Fuentes-de-Ano	Ávila	5212
- Gallegos-de-Altamios	Ávila	5141
- Gallegos-de-Sobrinos	Ávila	5147
- Garganta-del-Villar	Ávila	5134
- GÁvilanes	Ávila	5460





- Gemuno	Ávila	5197
- Gil-García	Ávila	5693
- Gilbuena	Ávila	5619
- Gimialcón	Ávila	5380
- Gotarrendura	Ávila	5163
- Grandes-y-San-Martin	Ávila	5357
- Guisando	Ávila	5417
- Gutierre-Munoz	Ávila	5296
- Hernansancho	Ávila	5164
- Herradon-de-Pinares	Ávila	5268
- Herreros-de-Suso	Ávila	5146
- Higuera-de-las-Duenas	Ávila	5427
- Hija-de-Dios-La	Ávila	5131
- Horcajada-La	Ávila	5695
- Horcajo-de-las-Torres	Ávila	5210
- Hornillo-El	Ávila	5415
- Hoyo-de-Pinares-El	Ávila	5250
- Hoyocasero	Ávila	5123
- Hoyorredondo	Ávila	5516
- Hoyos-de-Miguel-Munoz	Ávila	5132
- Hoyos-del-Collado	Ávila	5634
- Hoyos-del-Espino	Ávila	5634
- Hurtumpascual	Ávila	5147
- Junciana	Ávila	5694
- Langa	Ávila	5213
- Lanzahita	Ávila	5490
- Llanos-de-Tormes-Los	Ávila	5690
- Losar-del-Barco-El	Ávila	5682
- Madrigal-de-las-Altas-Torres	Ávila	5220
- Maello	Ávila	5291
- Malpartida-de-Corneja	Ávila	5153
- Mamblas	Ávila	5298
- Mancera-de-Arriba	Ávila	5146
- Manjabalago	Ávila	5145
- Marlin	Ávila	5140
- Martiherrero	Ávila	5140
- Martinez	Ávila	5151
- Mediana-de-Voltoya	Ávila	5194
- Medinilla	Ávila	5619
- Mengamunoz	Ávila	5131
- Mesegar-de-Corneja	Ávila	5514
- Mijares	Ávila	5461
- Mingorria	Ávila	5280
- Miron-El	Ávila	5154
- Mironcillo	Ávila	5191
- Miruena-de-los-Infanzones	Ávila	5146





- Mombeltran	Ávila	5410
- Monsalupe	Ávila	5163
- Moraleja-de-Matacabras	Ávila	5299
- Munana	Ávila	5540
- Munico	Ávila	5145
- Munogalindo	Ávila	5530
- Munogrande	Ávila	5309
- Munomer-del-Peco	Ávila	5358
- Munopepe	Ávila	5192
- Munosancho	Ávila	5380
- Munotello	Ávila	5560
- Narrillos-del-alamo	Ávila	5154
- Narrillos-del-Rebollar	Ávila	5141
- Narros-de-Salduena	Ávila	5358
- Narros-del-Castillo	Ávila	5370
- Narros-del-Puerto	Ávila	5131
- Nava-de-Arevalo	Ávila	5216
- Nava-del-Barco	Ávila	5697
- Navacepedilla-de-Corneja	Ávila	5571
- Navadijos	Ávila	5134
- Navaescurial	Ávila	5514
- Navahondilla	Ávila	5429
- Navalacruz	Ávila	5134
- Navalmoral	Ávila	5120
- Navalonguilla	Ávila	5697
- Navalosa	Ávila	5123
- Navalperal-de-Pinares	Ávila	5240
- Navalperal-de-Tormes	Ávila	5631
- Navaluenga	Ávila	5100
- Navaquesera	Ávila	5122
- Navarredonda-de-Gredos	Ávila	5635
- Navarredondilla	Ávila	5120
- Navarrevisca	Ávila	5115
- Navas-del-Marques-Las	Ávila	5230
- Navatagordo	Ávila	5122
- Navatejares	Ávila	5697
- Neila-de-San-Miguel	Ávila	5619
- Niharra	Ávila	5191
- Ojos-Albos	Ávila	5193
- Orbita	Ávila	5296
- Oso-El	Ávila	5164
- Padiernos	Ávila	5520
- Pajares-de-Adaja	Ávila	5292
- Palacios-de-Goda	Ávila	5215
- Papatrigo	Ávila	5358
- Parral-El	Ávila	5146





- Pascualcobo	Ávila	5150
- Pedro-Bernardo	Ávila	5470
- Pedro-Rodriguez	Ávila	5165
- Peguerinos	Ávila	5239
- Penalba-de-Ávila	Ávila	5163
- Piedrahita	Ávila	5500
- Piedralaves	Ávila	5440
- Poveda	Ávila	5560
- Poyales-del-Hoyo	Ávila	5492
- Pozanco	Ávila	5292
- Pradosegar	Ávila	5560
- Puerto-Castilla	Ávila	5621
- Rasueros	Ávila	5298
- Riocabado	Ávila	5164
- Riofrio	Ávila	5190
- Rivilla-de-Barajas	Ávila	5309
- Salobral	Ávila	5520
- Salvados	Ávila	5380
- San-Bartolome-de-Bejar	Ávila	5619
- San-Bartolome-de-Corneja	Ávila	5516
- San-Bartolome-de-Pinares	Ávila	5267
- San-Esteban-de-los-Patos	Ávila	5289
- San-Esteban-de-Zapardiel	Ávila	5229
- San-Esteban-del-Valle	Ávila	5412
- San-Garcia-de-Ingelmos	Ávila	5146
- San-Juan-de-Gredos	Ávila	5633
- San-Juan-de-la-Encinilla	Ávila	5358
- San-Juan-de-la-Nava	Ávila	5111
- San-Juan-del-Molinillo	Ávila	5120
- San-Juan-del-Olmo	Ávila	5145
- San-Lorenzo-de-Tormes	Ávila	5696
- San-Martin-de-la-Vega-del-Alberche	Ávila	5133
- San-Martin-del-Pimpollar	Ávila	5132
- San-Miguel-de-Corneja	Ávila	5514
- San-Miguel-de-Serrezuela	Ávila	5150
- San-Pascual	Ávila	5164
- San-Pedro-del-Arroyo	Ávila	5350
- San-Vicente-de-Arevalo	Ávila	5217
- Sanchidrian	Ávila	5290
- Sanchorreja	Ávila	5141
- Santa-Cruz-de-Pinares	Ávila	5268
- Santa-Cruz-del-Valle	Ávila	5413
- Santa-Maria-de-los-Caballeros	Ávila	5580
- Santa-Maria-del-Arroyo	Ávila	5530
- Santa-Maria-del-Berrocal	Ávila	5510
- Santa-Maria-del-Cubillo	Ávila	5193





- Santa-Maria-del-Tietar	Ávila	5429
- Santiago-del-Collado	Ávila	5592
- Santiago-del-Tormes	Ávila	5630
- Santo-Domingo-de-las-Posadas	Ávila	5292
- Santo-Tome-de-Zabarcos	Ávila	5357
- Serrada-La	Ávila	5192
- Serranillos	Ávila	5115
- Sigeres	Ávila	5357
- Sinlabajos	Ávila	5215
- Solana-de-Ávila	Ávila	5621
- Solana-de-Rioalmar	Ávila	5149
- Solosancho	Ávila	5130
- Sotalbo	Ávila	5198
- Sotillo-de-la-Adrada	Ávila	5420
- Tiemblo-El	Ávila	5270
- Tinosillos	Ávila	5165
- Tolbanos	Ávila	5289
- Tormellas	Ávila	5697
- Tornadizos-de-Ávila	Ávila	5196
- Torre-La	Ávila	5540
- Tortoles	Ávila	5514
- Umbrias	Ávila	5693
- Vadillo-de-la-Sierra	Ávila	5560
- Valdecasa	Ávila	5143
- Vega-de-Santa-Maria	Ávila	5292
- Velayos	Ávila	5292
- Villaflor	Ávila	5357
- Villafranca-de-la-Sierra	Ávila	5571
- Villanueva-de-Ávila	Ávila	5114
- Villanueva-de-Gomez	Ávila	5164
- Villanueva-del-Aceral	Ávila	5212
- Villanueva-del-Campillo	Ávila	5591
- Villar-de-Corneja	Ávila	5516
- Villarejo-del-Valle	Ávila	5413
- Villatoro	Ávila	5560
- Vinegra-de-Morana	Ávila	5309
- Vita	Ávila	5146
- Zapardiel-de-la-Canada	Ávila	5154
- Zapardiel-de-la-Ribera	Ávila	5631

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 01/01/2022.

Código DGS	Entidad
MO328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA





C0802	AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A.
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC.ESPAÑA
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
M0369	ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
C0723	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A
C0502	BBVA SEGUROS
C0026	BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
C0161	DKV SEGUROS, S.A.
C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0069	ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)
L1205	FM INSURANCE EUROPE
C0708	GACM SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
E0213	HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
C0157	HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0467	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CÍA DE SEG Y REASEG.
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
M0084	MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0107	MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0102	MUTUAVENIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
C0737	NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
C0133	OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA





C0155	PREVENTIVA, S.A.
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
E0234	RSA LUXEMBURG, S.A. SUC ESPAÑA
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
MO363	UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG.
C0785	VERTI ASEGURADORA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
E0189	ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Certificación nº 35 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I (2019-2023)". APROBACIÓN. (Expte. 5189/2018. Resolución 06.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 35 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I", por importe de 138.441,53 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Programa de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios 2021. APROBACIÓN justificaciones, RECONOCIMIENTO de obligaciones y orden de ABONO (Expte. 45/2021. Resolución 06.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios 2021*, se aprueban las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos que se detallan en el anexo.

Igualmente, se reconocen las obligaciones y ordena el abono de la subvención a cada Ayuntamiento, ello con cargo a la partida 1360/46203 del Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

EXPTE.	AGRUPACIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS	CANTIDAD JUSTIFICADA (euros)	IMPORTE A ABONAR (euros)
2437/2021	LA ADRADA	11.506,05	11.111,11
2424/2021	ARENAS DE SAN PEDRO	11.529,42	11.111,11
2438/2021	EL BARCO DE ÁVILA	10.034,83	10.034,83
2435/2021	CANDELEDA	11.104,38	11.104,38
2461/2021	CEBREROS	11.139,11	11.111,11
2760/2021	NAVALUENGA	11.958,67	11.111,11
2436/2021	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	11.745,08	11.111,11
2439/2021	SOTILLO DE LA ADRADA	11.624,42	11.111,11
2703/2021	EL TIEMBLO	12.031,03	11.111,11
	TOTAL	102.672,99	98.916,98

B.3.- Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN (Expte. 2016/2022. Resolución 07.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, cuyo texto – íntegro- se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA IMPULSAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS E INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

En Arroyo de la Encomienda, Valladolid, a de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Fernández Carriedo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud del Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone que mientras esté vacante la titularidad de la Consejería de Empleo e Industria se encargue del ejercicio de sus funciones el Consejero de Economía y Hacienda, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de sus competencias y en representación de la misma.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2 a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y de fomento del empleo.





Asimismo, le corresponden la elaboración y gestión de Convenios de Colaboración y Programas de Empleo con Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de desempleados (artículo 4.2 d) y la extensión al conjunto de la Comunidad de las políticas de empleo, y en particular al ámbito rural (artículo 4.2g))

Por su parte, el PAECYL (PLAN ANUAL DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN) tiene un apartado relativo al "Empleo Local", en desarrollo de los artículos 4 y 37 del Texto Refundido de la Ley de Empleo.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento clave y fundamental en la generación de empleo de calidad, en la que tanto la Comunidad Autónoma como las Administraciones Locales pueden contribuir, con base en su conocimiento y experiencia, para lograr mayor nivel de efectividad en la creación de empleo, considerándose, por lo tanto, un asunto de interés común de ambas administraciones, cuyas actuaciones, en todo caso, deben ser debidamente coordinadas por la Comunidad Autónoma en ejercicio legítimo de sus competencias en materia de políticas activas de empleo.

Así pues, el apoyo al entorno rural constituye uno de los pilares sobre los que se asientan las políticas activas de empleo, lo que no puede ser de otra manera si queremos seguir luchando por nuestros municipios, si queremos seguir trabajando para evitar el abandono de nuestros pueblos, si queremos seguir apostando por la prestación de servicios a todos nuestros ciudadanos a pesar del hándicap que supone la dispersión territorial de nuestra Comunidad.

La generación de oportunidades de empleo es esencial en la lucha contra la despoblación y la cohesión territorial del Estado.

SEGUNDO: Las Diputaciones Provinciales tienen entre sus fines el ejercicio de unas variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), entre las que destacan: "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. (Apartado 1 d)

Las especiales características demográficas de nuestro territorio y la trascendencia del objetivo de fomento del Empleo Local que pretende evitar la pérdida de población activa en nuestra Comunidad, aconsejan mantener las ayudas destinadas a los municipios, subvencionando los proyectos que promuevan el empleo mediante la realización de obras o servicios de interés público o social.

De forma complementaria, las Diputaciones Provinciales, coordinadas por la Comunidad Autónoma, a propia iniciativa y responsabilidad, y con sus propios recursos, pueden intervenir en el ejercicio de estas competencias que no les son propias para el fomento de políticas activas de empleo, mediante la planificación coordinada y ejecución de subvenciones destinadas a los municipios en el marco de sus actuaciones de estímulo de desarrollo local, y con el objetivo último de favorecer el crecimiento económico de su territorio y de fijar población, debiéndose realizar en los términos previstos por la legislación autonómica y estatal aplicables.

Para el ejercicio de estas actuaciones, será preciso en todo caso, el informe previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local en el que se señale la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera derivadas del ejercicio de estas competencias.

En todo caso estas iniciativas provinciales no implican para la Administración Autónoma la prestación de cualquier tipo de garantía o la asunción de cualquier tipo de responsabilidad financiera o social derivada de estas actuaciones. Asimismo, no comporta que la Administración Autónoma deba asumir la continuidad de estas actuaciones, en caso de que las Diputaciones Provinciales decidan posteriormente el abandono o el no ejercicio de estos planes de empleo o carezca de los recursos necesarios para financiarlo por la evolución de las finanzas locales.

Ambas actuaciones, tanto las autonómicas con las provinciales, deben estar debidamente coordinadas, dado que la finalidad que ambas Administraciones persiguen en común, la lucha contra el desempleo a lo largo y ancho del territorio de Castilla y León.

TERCERO: El artículo 55 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas, que son:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.
- b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.
- c) Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) establece las fórmulas de materialización de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO: El artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo (RD legislativo 3/2015, de 23 de octubre) se refiere a la dimensión local de la política de empleo que, en su diseño y modelo de gestión, se deberá tener en cuenta para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

En el mismo sentido, el artículo 37.1e) de la Ley de Empleo enfatiza que en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo ha de estar presente "la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta el mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales."

De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, además de la propia Ley de Empleo, los Servicios Público de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

QUINTO- Por su parte, el artículo 36 de la Ley de Empleo define las PAE (Políticas Activas de Empleo) como "el conjunto de





servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social".

Para permitir una mejor adecuación a las características de cada comunidad autónoma, estos servicios y programas pueden ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (artículo 36.3 de la Ley de Empleo).

SEXTO. - El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su Disposición adicional duodécima (propiamente undécima) regula la participación de las entidades locales en los programas de las políticas activas de empleo en los siguientes términos:

1.- Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicas o estatales.

2.- Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho artículo 7.4 de la LBRL dispone que: " Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

Luego cabe recordar que son necesarios dos informes previos para la aprobación de un Programa de Políticas Activas de Empleo por parte de una Entidad Local: el emitido por la Consejería de La Presidencia sobre inexistencia de duplicidades y el emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la sostenibilidad financiera de la actuación pretendida.

SÉPTIMO. - De acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de la Presidencia, en relación con las Administraciones locales y, particularmente, para la emisión de los informes de inexistencia de duplicidad, el presente convenio ha sido informado por la Dirección de Administración Local.

OCTAVO. - La reforma laboral realizada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que ha eliminado la posibilidad de realizar contratos temporales, salvo los de circunstancias de la producción, de sustitución de persona trabajadora, así como los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (D.F 2ª que modifica la ley de Empleo). Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y aunar esfuerzos para impulsar la deteriorada actividad económica y la creación de empleo, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto

Las partes firmantes se comprometen a impulsar los objetivos del PLAN ANUAL DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (PAECLY), para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segunda.- Compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Ávila, diseñará y ejecutará aquellas medidas tendentes a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación y favorezcan la cohesión social y territorial, apoyando a los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad y favoreciendo el empleo en el medio rural, mediante la contratación por parte de los municipios de su respectivo ámbito territorial de desempleados inscritos como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que se serán complementarias a las ejecutadas por parte del Servicio Público de Empleo.

A estos efectos la Diputación Provincial remitirá al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el Plan de Empleo que pretende desarrollar en su ámbito territorial, con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por este Organismo Autónomo, ajustándose a los criterios que a continuación de relacionan, con la finalidad de coordinar y complementar las políticas activas de empleo que se llevan a cabo en el territorio de nuestra Comunidad.

En este sentido, dichos Planes deberán tener, al menos, el siguiente contenido:

- **Ámbito territorial** sobre el que pretenden actuar: relación de municipios a subvencionar, número de habitantes y presupuesto de aplicación a cada uno de ellos.

- **Ámbito temporal** sobre el que se pretende actuar: no deberá ser superior a doce meses.

- **Ámbito subjetivo** sobre el que se pretende actuar: trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- **Requisitos objetivos de los contratos:**

A) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral (modelos 405/505 jornada completa o parcial). Deberán tener una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en régimen de gestión directa por parte del Ayuntamiento.

B) Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.

Finalmente, la Diputación deberá recabar los dos informes previos para la aprobación de un Programa de Políticas Activas de Empleo por parte de una Entidad Local: el emitido por la Consejería de La Presidencia sobre inexistencia de duplicidades y el emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la sostenibilidad financiera de la actuación pretendida. Ejecutado el





Plan de Empleo la Diputación Provincial elaborará una Memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas, incluyendo los contratos realizados, destinatarios de la contratación, plazo etc... al objeto de que el Servicio Público de Empleo pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos precedentes.

Tercera.- Compromisos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se compromete a realizar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva los objetivos del PAECYL, en lo que se refiere a la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el marco de la nueva reforma laboral.

Igualmente deberá realizar un control a priori de los Planes de Empleo que remita esa Diputación Provincial, con carácter previo a la emisión del informe exigido por el artículo 7.4 LBRL.

Del mismo modo, el Servicio Público de Empleo examinará la Memoria presentada al objeto de comprobar que el Plan de Empleo de la Diputación se ha ejecutado siguiendo los compromisos contenidos en el presente convenio.

Cuarta.- Difusión y publicidad del convenio. Compromisos conjuntos

Con carácter general, las dos entidades colaborarán en la difusión del presente convenio, así como de las iniciativas y actividades surgidas del mismo.

Quinta.- Financiación de las actuaciones

La financiación de las actividades previstas se realizará por parte de cada una de las administraciones intervinientes utilizando sus recursos disponibles, sin que la firma del presente Convenio implique nuevos compromisos y obligaciones económicas.

Sexta.- Seguimiento y evaluación

1, El seguimiento de lo pactado en este Convenio se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica creada al efecto en el seno de las relaciones de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Diputación Provincial de Ávila, que desarrollará las siguientes funciones:

-Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Empleo Provincial

-Intercambiar información sobre estrategias, medias y actuaciones que las partes estén llevando a cabo en desarrollo de líneas de actuación propias.

-Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

-Resolver las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

-Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2, La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

-La persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de esta Comisión.

-El presidente de la Diputación Provincial de Ávila o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia.

-Dos representantes de la Secretaría Técnica Funcional del Servicio Público de Empleo, ejerciendo uno de ellos la Secretaría de esta Comisión.

-Dos representantes de la Diputación Provincial de Ávila designados por su Presidente.

3, Esta Comisión se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta que únicamente le será aplicable lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de esta última norma, relativa al funcionamiento.

Séptima.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las partes para garantizar el cumplimiento de su objeto.

Octava.- Vigencia, duración y resolución del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo un año más.

Serán causas de resolución, las siguientes:

-El acuerdo expreso y escrito de las partes.

-El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.

-La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Novena.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas

Al presente convenio le serán de aplicación los artículos 47 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Técnica.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas deberán ser resueltas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima.- Registro General de Convenios

El presente convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 66/2013, de 17 de octubre.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento





EL PRESIDENTE DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO DE CYL
P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente
de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Economía y Hacienda
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

B.4.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, a la Asociación EN CLAVE RURAL GREDOS. FORMALIZACIÓN (Expte. 645/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, a la Asociación EN CLAVE RURAL GREDOS*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0017).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Contrato de servicios consistente en el Servicio de comedor y cafetería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". ADJUDICACIÓN (Expte. 5803/2021. Resolución 07.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios consistente en el Servicio de comedor y cafetería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" a favor de ALBIE S.A. (CIF.- A28861326) por el tipo de licitación 7,97 euros Menú/día y 0,80 euros de IVA; es decir 8,77 euros menú/día (IVA incluido) para los dos años de duración del contrato; al ser la mejor oferta en relación calidad-precio (mayor puntuación ha obtenido -92,78 puntos- de acuerdo a los criterios subjetivos y objetivos del pliego) que no está incurso en valor anormalmente bajo y que cumple con los requisitos exigidos en los pliegos; todo ello de acuerdo a su oferta (tanto la oferta técnica como la oferta económica forma parte de la oferta y formarán parte del contrato y será exigible su cumplimiento por el responsable del contrato):

Tipo de licitación ofertado: 7,97 euros Menú/día y 0,80 euros de IVA; es decir 8,77 euros menú/día (IVA incluido).

7,60% porcentaje de descuento en los precios de petitorias y de productos de cafetería.

14,81% porcentaje de descuento en precios de productos de cafetería.

Asimismo, forma parte de la oferta todas las mejoras y demás actuaciones que se hayan ofertado en la oferta técnica incluida en el sobre 2.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida 2313/22709 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, debiendo la Corporación habilitar crédito suficiente en dichos presupuestos para atender a las obligaciones del contrato en los ejercicios referidos (2022 y 2023).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm.





Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana-ciudad de Arévalo" para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte.842/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana-ciudad de Arévalo" para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0020).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón del Oppidum de Ulaca en Solosancho. FORMALIZACIÓN (Expte. 715/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón del Oppidum de Ulaca en Solosancho*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0019).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navalunga. FORMALIZACIÓN (Expte. 659/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navalunga*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0018).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 1313/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y*





concede una subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Ávila; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0021).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos 2021". RECONOCIMIENTO de las obligaciones y ORDEN DE PAGO a la Asociación Parálisis Cerebral y Patologías Afines (ASPACE). (Expte. 808/2021. Resolución 11.04.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos 2021"*, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta euros (2.480 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48002 del presupuesto de gasto del año 2022 de la Diputación de Ávila, a la Asociación Parálisis Cerebral y Patologías Afines (ASPACE), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Factura empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, febrero 2022. APROBACIÓN (Expte. 285/2018. Resolución 11.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.04.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura n.º 09798000008622F, de fecha 15 de marzo de 2022, correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio (mes de febrero de 2022), por un importe de seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (665.404,74 euros) IVA incluido, y su abono a la empresa Sénior Servicios Integrales SA, (CIF A87045407), con domicilio social en Valladolid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313 2279903 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Proyecto: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-602 "Acceso a La Serrada". APROBACIÓN inicial (Expte. 2179/2022. Resolución 12.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, inicialmente, el Proyecto de la obra: *Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-602 "Acceso a La Serrada"*, cuyo detalle se recoge en el anexo.

Igualmente, se establece someter el Proyecto de esta Obra a información pública durante el periodo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

Objeto:	Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-602 "Acceso a La Serrada"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 81.360,00 euros			
Nombre y Apellidos			
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

B.13.- Proyecto: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-603 "Acceso a Muñozpepe". APROBACIÓN inicial (Expte. 2180/2022. Resolución 12.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, inicialmente, el Proyecto de la obra: *Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-603 "Acceso a Muñozpepe"*, cuyo detalle se recoge en el anexo.

Igualmente, se establece someter el Proyecto de esta Obra a información pública por el periodo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Objeto:	Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-603 "Acceso a Muñozpepe"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 163.833,10 euros			
Nombre y Apellidos			
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Proyecto: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-616 "Acceso a Narrillos del Rebollar". APROBACIÓN inicial (Expte. 2176/2022. Resolución 12.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, inicialmente, el Proyecto de la obra:





Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-616 "Acceso a Narrillos del Rebollar", cuyo detalle se recoge en el anexo.

Igualmente, se establece someter el Proyecto de esta Obra a información pública por el periodo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Objeto:	Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-616 "Acceso a Narrillos del Rebollar"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 198.000,00 euros			
	Nombre y Apellidos		
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

B.15.- Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 931/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0022).

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en póliza de seguro de responsabilidad general patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de hasta 1.000 habitantes. APROBACIÓN (Expte. 2113/2022. Resolución 13.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en póliza de seguro de responsabilidad general patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de hasta 1.000 habitantes*, mediante procedimiento abierto, simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto máximo del contrato de 110.000 euros, y una duración de 1 año (19.08.22 hasta 18.08.23) sin posibilidad de prórroga.

Igualmente se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; aprobándose asimismo el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.





B.17.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. FORMALIZACIÓN (Expte. 373/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *“Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de los Patos para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0023).

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada. FORMALIZACIÓN (Expte. 661/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *“Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0024).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo. FORMALIZACIÓN (Expte. 660/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *“Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0025).

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Contrato de suministro -en régimen de alquiler- de un stand modular, y alquiler de suelo para su instalación, que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca *Ávila Auténtica* durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 25 al 28 de abril de 2022 en el recinto ferial de Madrid. ADJUDICACIÓN (Expte. 2029/2022. Resolución 18.04.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.04.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica, mediante Procedimiento Negociado sin anuncio de licitación (artículo 168 a) 2º LCSP), el contrato de suministro en régimen





de alquiler de un stand modular, y alquiler de suelo para su instalación, que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 25 al 28 de abril de 2022 en el recinto ferial de Madrid, a PROGOURMET, S.A. (A78293537) por el precio de 73.776 euros + 7.377,60 euros de IVA (10%) = 81.153,60 euros, ello en las condiciones ofertadas.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190-22699 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

